

Número 3567

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 735/90, se sustancian autos de tercería de dominio a instancia de Envases Europeos S.A.L., representado por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, contra Sánchez Rex S.A., declarada en situación procesal de rebeldía y Litomar S.A., representada por el Procurador don Juan de la Cruz López López, en los que aparece la sentencia cuyo encabezamiento y pie son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En Murcia, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

Visto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Pedro López Auguy, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta capital los autos de juicio de tercería de dominio promovido por la Procuradora doña Josefa Gallardo Amat, en nombre y representación de la entidad Envases Europeos S.A.L., y asistido del Letrado don Alberto Nicolás Franco, contra la entidad Sánchez Rex S.A., declarada en situación de rebeldía y contra Litomar S.A., representada por el Procurador don Juan de la Cruz López López y asistida del Letrado don Carlos Valcárcel Siso y,

**FALLO:**

Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora doña Josefina Gallardo Amat, en nombre y representación de Envases Europeos S.A.L., contra la entidad Sánchez Rex S.A., y Litomar S.A., representada esta última por el Procurador don Juan de la Cruz López López, y en consecuencia, debo dejar sin efecto la suspensión acordada

en el juicio sumario ejecutivo hipotecario número 517/90, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, Sánchez Rex S.A., expido el presente a los efectos oportunos.

Dado en Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 3560

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto la Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad, los presentes autos de arrendamiento urbano, según L.A.U.-otros casos, tramitado por este Juzgado al número 700/88, a instancias de Caridad Martínez Rubio, representada por la Procuradora Elisa Carles Cano Manuel y defendida por el Letrado Felipe José Ortega Sánchez, contra Eugenio García Mulero y Carlos García Mulero, los cuales al no comparecer en

tiempo y forma en el presente procedimiento fueron declarados en estado de rebeldía, por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; y,

**FALLO:**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, en nombre y representación de doña Caridad Martínez Rubio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local sito en esta ciudad, calle Simón García, número 4, condenando a los demandados Herederos de don Ángel García García a que dentro del plazo legal lo dejen a la libre disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento. Ello con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 3463

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**Corrección de error**

Advertido error en la publicación número 3463, de este Juzgado, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 84, de fecha 10 de abril de 1992, página 2836, se rectifica en lo siguiente:

En la línea novena, donde dice: "... once de julio de mil novecientos noven-..."; debe decir: "... once de junio de mil novecientos noven-...".